

Subprocuraduría de Telecomunicaciones Dirección General de Defensa Colectiva y Contratos Adhesión de Telecomunicaciones

Oficio Nº PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/445/2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Expediente PFC.H.C.1/298/2020.

REGISTRO DE CONTRATO DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES

PROVEEDOR:

COMERCIALIZADORA DE FRECUENCIAS SATELITALES, S. DE R.L. DE C.V.

NOMBRE COMERCIAL DEL PROVEEDOR:

ON INTERNET SATELITAL

OBJETO DEL CONTRATO:

INTERNET SATELITAL

NÚMERO DE REGISTRO:

269-2020

FECHA DE REGISTRO:

09/09/2020

TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICA

AUTORIDAD QUE OTORGÓ:

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

FOLIO:

FET005422CO-100747

VIGENCIA:

07/04/2038

NATURALEZA:

TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICA PARA USO COMERCIAL

COMERCIALIZADORA DE FRECUENCIAS SATELITALES, S. DE R.L. DE C.V. P R E S E N T E

Ciudad de México, a los 09 días del mes de septiembre del año 2020.

VISTAS las constancias que integran el expediente citado al rubro, aperturado con motivo de la solicitud de trámite de modelo de contrato de adhesión, y con fundamento en los artículos 1, 6 párrafo tercero y 28 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 20, 22, 24 fracciones I, II, XV y XXVII, 85, 86, 86 QUATER, 87, 90 y 90 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 193 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1 primer y segundo párrafos, 2 y 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 y 47, 49, 51 del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1, 4 fracciones V y XXI, 18 fracciones XI, XVII y XXVII y 33 fracción I, II, V y XXVI del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; así como 1, 4, 9 fracción III inciso C), 61 fracción General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones cuenta con las atribuciones, para **DETERMINAR** lo siguiente:

Una vez realizado el análisis al contenido del modelo de contrato de adhesión que nos ocupa y de conformidad con lo dispuesto a las disposiciones aplicables, en correlación con el numeral 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, esta Dirección General determina APROBAR y asignarle el número de registro 269-2020 de fecha 09 de septiembre 2020, el

José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX

Tel: (55) 56 25 67 00

www.gob.mx/profeco





Subprocuraduría de Telecomunicaciones Dirección General de Defensa Colectiva y Contratos Adhesión de Telecomunicaciones

Oficio Nº PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/445/2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Expediente PFC.H.C.1/298/2020.

cual deberá utilizarse para comercializar en materia de telecomunicaciones a partir de la fecha del presente registro, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018.

En atención a lo anterior, se le exhorta a cumplir con los términos y condiciones establecidos en el contrato de adhesión aprobado por esta autoridad, así como sujetarse a lo dispuesto en del artículo 87 TER de la Ley Federal de Protección al Consumidor, reiterándole que el incumplimiento a la normatividad aplicable vigente podría dar lugar a penas o sanciones previstas en la referida Ley Federal, adjuntando al presente, el contrato de adhesión aprobado por esta autoridad y que conforme al numeral 5.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018 debe contener caracteres legibles a simple vista, en tamaño y tipo de letra uniforme, por lo que se deberá respetar el formato y contenido que se anexa al presente.

NOTIFÍQUESE al proveedor

Así lo proveyó y firma el Lcdo. Carlos Alberto Ayala Rostro, Director General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones.



CARÁTULA DE SERVICIOS

Comercializadora de Frecuencias Satelitales S. de R.L. de C.V.
Calzada de Tlalpan No. 1924 Col. Churubusco Country Club C.P. 04210
Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, México. R.F.C. CFS070215NNA
www.oninternet.com.mx / Tel. 55 56 10 10 10 Disponibles las 24 horas del día los siete días de la semana.
Contrato de adhesión No.

Folio

Número de suscriptor

. DATOS GENERALES DEL CONSUM	MIDOR			
Nombre o Razón Social		* **	A W. I	***
	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido	Materno
Nombre del representante legal (en caso	de persona moral)	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
Tipo de vialidad Calle Aven	ida Glorieta	Calzada B	ulevar	
Nombre de la vialidad		Núm. Ext. / Manz	anaNúm	. Int. / Lote No
Colonia				
Tipo de asentamiento Barrio	Pueblo Colonia	Ejido Loc	calidad	amiento Unidad
C.P Alcaldía / Municip	io		Estado	
Entre calles		Referencia de	l domicilio	
RFC Fecha de	nacimiento/_			
E-mail	Teléfono	1	Teléfono 2	
Tipo de inmueble Casa sola Casa	en condominio 🔲 🛭	epartamento Otros	S	Color de inmueble
	REFERE	NCIAS PERSONALES		
Nombre completo y teléfono	ia os únicamento	data da contacta : : ==	nara gestión do act	
	a es unicamente par	a dato de contacto y no	para gestion de cobro	
GASTOS DE INSTALACION Gastos de Instalación ON Satelital (Pago	oor (injust week) A			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Otro (Especificar)	,		Plazo 12 18	24 Otro
Importe Total Gastos de Instalación \$				
Importe con letra				
EL PAGO I	DE LOS GASTOS	DE INSTALACIÓN S	E REALIZÓ A TRAV	ÉS DE
Tarjeta de crédito / débito		Efectivo		
Banco emisor		1 1 1 1	1 1 1 1	1 1 1 1
Vencimiento				
Vericiniento	1			
OFFINION CONTRATABOS EN MO		SPACO		
SERVICIOS CONTRATADOS EN MO		SATELITAL		
VELOCIDAD / CAPACIDA	CONTRATADA		Me	ensualidad
Internet 3			\$	
Internet 5			\$	
Internet 20			\$	
Internet 30			\$	
Otro (especificar velocidad)	(especifica	ar capacidad)		
a conocer mayores detalles sobre tu tarifa c	ontratada ingresa a w	ww.oninternet.com.mx/ra	ites y/o www.ift.org.mx '	Equipo otorgado en arrendamie
MEI Importe mensual de todos los servicios co		LOS) SERVICIO (S)	CONTRATADO (S)	
Importe mensual con letra				
	FOR	MAS DE PAGO		
☐ Tarjeta de crédito / débito		Efectivo		
Banco emisor	1			1 1 1 1
AUTORIZACIÓN CARGO EN TARJETA D	E CRÉDITO O DÉBIT	ТО		
Por medio de la presente SI No la cantidad por el concepto de servicios qu			argue a mi tarjeta de cr	édito o débito,
Vencimiento	F	مناخ المتابعة المستويد والمستويد والمتابعة وال	iado e	Torinte do ord-lite
yonolinieno		realice el cargo domicil	i L	Tarjeta de crédito

INSTALACIÓN / SERVICIOS / DE	SINSTALACIÓN	ODT No.		
Instalación nueva	Camblo de domicilio	Desinstalación módem		
Verificación de instalación	Crecimiento de equipo / servicios	Otro	(Especificar)	
Reparación / falla	Recuperación de equipo			
Instalación de antena local	Reemplazo de componentes			
	ON INTERNE			
Serie	Modelo	Marca	Costo	
Módem satelital		\$		
Router				
LNB Transceiver Base de antena				
Otro (Especificar)				
	Módem en arrendan	niento		
Equipo	Equipo			
		l* D* er módem I □ D □ R	R* R*	
Módem satelital D*	R* R* Fuente de pode	er router WiFi I D D R		
	R R Antena	I O D O R	O R O	
	R R Base de antena	I D D R	□ R □	
* Instalado / Desinstalado /	Reemplazado / Recuperado	* Instalado / Desinstalado / Ree	emplazado / Recuperado	
	COSTO DE SERVICIOS 1	ÉCNICOS		
oncepto		Co	sto \$	
	_Importe con letra			
oservaciones del cliente				
oservaciones del cliente		Lalianta		
	Firma de aceptación de	l cliente		
PAGARÉ				
Me obligo incondicionalmente a paga	r a COMERCIALIZADORA DE FRECUE	NCIAS SATELITALES S DE R.I. I	DE C.V	
	te de la suma de los componentes otorg			
	devueltos en las mismas condiciones fu			
enuncian a continuación:				
Módem satelital \$5,085	LNB Transceiver \$1,600	Antena + Base \$2,415	Router WiFi \$400	
ONSIDERACIONES ADICION				
egistrado como Contrato de Adhesión a lirección electrónica www.oninternet.co EL PROVEEDOR se obliga a informar p contratado (s). En caso de contar con di	y condiciones del Contrato de Prestación nte Profeco, mismo que está a mi disposi	ición de acuerdo al servicio que adqu oilidad para la instalación y prestación abo las tareas de instalación del SEF	iero, en la siguiente n del (los) servicio (s) RVICIO dentro del plazo de	
•	PROVEEDOR lleve a cabo el tratamiento	de mis datos personales en términos	de la dispuesta par el avisa	
	e mostrado y que se encuentra publicado			
	de incluirme en campañas promocionale			
L SUSCRIPTOR SI NO acepera el que se precisa en este mismo do	ta que su estado de cuenta sea notificado	por correo electrónico. En caso de	aceptar, el correo electrónico	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	cumento. de Derechos Mínimos de los Usuarios de	los Servicios Públicos de Telecomos	icaciones la sea enviada	
orreo electrónico SI NO	20 Defectios Millimos de 105 Ostatios de	103 OCIVICIOS FUDITODS DE TETECOMUN	nodolones le sea enviada po	
- REGISTRO DE CONSUMIDORES				
	ue su información sea cedida o transmitio			
•	cepta SI NO recibir llamadas del	proveedor de promociones de servic	cios o paquete.	
CARTA DE DERECHOS MÍNIMOS I suscriptor manifiesta haber leido la C	arta de Derechos Mínimos que le fue mos	trada nor el asesor		
PENAS CONVENCIONALES	and de Derechos Millimos que le lue mos	adda por er asesor.		
	erá pagar una pena convencional del 20%	de acuerdo a los meses restantes p	ara cumplir el plazo forzoso.	
		and the second s		
AUTORIZACION DE ENVIO	POR CORREO ELECTRÓNICO	Contrato de Adhesión C	אר ואר אס	
VISO DE PRIVACIDAD SIMPI	IFICADO			
Para conocer más información sobre los	érminos y condiciones en que serán tratad privacidad integral en https://www.cofresa.co	os sus datos personales, el conocimie	nto sobre sus derechos	
KCO puede consultar nuestro aviso de p	nvacidad integral en https://www.cofresa.co	m.mx/avisodeprivacidad en la sección	Aviso de Privacidad.	
	Nombre y firma del suscriptor		回然公司	
La firma inserta y todas las casilla	s marcadas son aceptación de la preser	ite carátula y clausulado del contra	to ***	
1 No. de Aliado de Negocio	4 Área de venta			
2 No. de Sicotra	5 No. de Supervisor			
3 No. de Vendedor			Octopus ON	

La presente carátula y el contrato de adhesión se encuentran disponibles en: www.oninternet.com.mx y https://burocomercial.profeco.gob.mx / ca spt/Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R.L. de C.V.IIOn Internet Satelital 269-2020



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMERCIALIZADORA DE FRECUENCIAS SATELITALES S. DE R.L. DE C.V, (COFRESA), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y POR OTRA PARTE EL (LA) SEÑOR(A) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUSCRIPTOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

II. Ambas partes declaran que:

- a) Que los datos consistentes en el domicilio, RFC, y datos de localización del domicilio son ciertos y se encuentran establecidos en la carátula del presente contrato.
- Que tienen pleno goce de sus derechos y capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato.
- c) Que aceptan que el presente contrato se regirá por la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Norma Oficial Mexicana NOM-1814-SCFI-2018, Elementos Normativos y Obligaciones Específicas que deben observar los Proveedores para la Comercialización y/o Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones cuando utilicen una Red Pública de Telecomunicaciones, y demás normatividad aplicable, por lo que los derechos y obligaciones establecidas en dicho marco normativo se tendrán por aquí reproducidas como si la letra se insertase.
- d) Que la manifestación de la voluntad para adherirse al presente contrato de adhesión y su carátula física o electrónica, la cual forma parte integrante del referido contrato son las firmas que plasman las partes en la misma.

Que es su voluntad celebrar el presente contrato sujetándose a lo siguiente:

DEFINICIONES

- 1.1 CARÁTULA DE SERVICIOS. Documento físico o electrónico que forma parte integral del contrato, donde se establecen los datos principales de "EL SUSCRIPTOR", así como EL SERVICIO contratado, EQUIPO TERMINAL, accesorios y otras características del presente contrato.
- 1.2 SUSCRIPTOR. Persona física o moral que contrate los servicios que se refieren en el presente contrato, cuyos datos de identificación se establecen en la CARÁTULA DE SERVICIOS, este cuenta con los derechos establecidos en la ley y será responsable de cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente, independientemente de la persona que haga uso de EL SERVICIO.
- **1.3 PROVEEDOR.** Persona moral que se encarga de proporcionar los servicios de telecomunicaciones a cambio de una remuneración económica mensual, buscando responder las necesidades de sus clientes.
- 1.4 SERVICIO DE INTERNET SATELITAL. Servicio de red mediante un enlace satelital, que permite recibir el servicio de internet a "EL SUSCRIPTOR, mediante el equipo terminal y accesorios que se describen más adelante en el numeral 1.13; lo anterior con previa activación por parte de "EL PROVEEDOR" con base al domicilio señalado en la CARÁTULA DEL SERVICIO y con la confirmación en dicha activación por parte de "EL SUSCRIPTOR".

1.5 ATENCIÓN A CLIENTES " ATC"

Grupo exclusivo de personas, con que cuenta "EL PROVEEDOR" para la atención telefónica de "EL SUSCRIPTOR" el cual se encuentra capacitado y especializado para atender sus llamadas, así como dudas, aclaraciones, quejas, cancelaciones, reclamaciones entre otros, mismos que pueden ser consultados en la CARÁTULA DE SERVICIOS.



- 1.6 CONTRATACIÓN: Es el acuerdo mediante el cual "EL SUSCRIPTOR" solicita la prestación de EL (Ios) SERVICIO(s) de telecomunicaciones que pone a su disposición "EL PROVEEDOR" a través de la "SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O CARATULA" y que se confirma mediante la firma del contrato por "EL SUSCRIPTOR" de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, que de manera enunciativa más no limitativa podría celebrarse de manera física o electrónica.
- 1.7 GASTOS DE INSTALACIÓN. Cargo único que "EL PROVEEDOR" cobrará por gastos administrativos relacionados con la contratación, y que es indispensable para las acciones necesarias para la prestación de EL (los) SERVICIO (s) solicitado (s) por "EL SUSCRIPTOR".

Los costos se encuentran disponibles para que "EL SUSCRIPTOR" pueda consultarlos en la página de internet: www.oninternet.com.mx

- 1.8 MENSUALIDAD. Importe en moneda nacional que deberá de pagar "EL SUSCRIPTOR" de manera mensual en la modalidad de pospago a más tardar a la fecha de corte de EL SERVICIO contratado
- 1.9 CICLO DE FACTURACIÓN. Periodo correspondiente al mes facturado de EL SERVICIO contratado, mismo que correrá a partir de la activación del mismo, y el cual se encontrará disponible en el estado de cuenta, o página de internet.
- 1.10 FECHA DE CORTE. Es el día del mes calendario asignado y que delimita el CICLO DE FACTURACIÓN que tiene "EL SUSCRIPTOR" para poder realizar su pago, el mismo se encontrará disponible en el su ESTADO DE CUENTA y/o factura que "EL PROVEEDOR" pone a disposición de "EL SUSCRIPTOR", en su domicilio o vía correo electrónico de acuerdo con EL SERVICIO contratado, previa autorización de esté en la CARÁTULA DE SERVICIOS del presente contrato.
- 1.11 FECHA LIMITE DE PAGO. Será el día asignado de cada mes, de acuerdo a EL (LOS) SERVICIO (S), adquiridos por "EL SUSCRIPTOR", para que realice el pago de EL (LOS) SERVICIO (S), del periodo de facturación correspondiente. La FECHA LÍMITE DE PAGO estará disponible en el estado de cuenta en pantalla, página de Internet o aplicación móvil.

Está sujeta al periodo de facturación de los servicios contratados y los cargos adicionales serán aplicables al término del período de facturación en caso de no haber cubierto el cargo mensual del servicio

- 1.12 FORMA DE PAGO. Es el medio de pago elegido por "EL SUCRIPTOR" para cubrir el importe de EL SERVICIO contratado y disfrutado la cual decidirá y se plasmará dentro de la CARÁTULA DE SERVICIOS y que pueden ser:
 - i. TARJETA DE IDENTIFICACIÓN (TI). Tarjeta de identificación física o electrónica en adelante TI,que EL PROVEEDOR" le entregará de manera gratuita a "EL SUSCRIPTOR" al momento de la contratación, que contiene los datos de identificación de "EL SUSCRIPTOR", número individualizado de tarjeta, y referencias de pago, las cuales son exclusivas para cada Suscriptor, adicional a ello podrá consultar los teléfonos de ATC y los centro autorizados para reflejar los pagos por EL SERVICIO contratado, mismos que estarán referidos en la página de internet de "EL PROVEEDOR".
 - ii. CARGO AUTOMATICO A TARJETA DE CRÉDITO: "EL SUCRIPTOR" podrá pagar mediante cargos automáticos a la tarjeta que este señale y proporcione en la CARÁTULA DE SERVICIOS.



1.13 SERVICIOS ADICIONALES. - Son aquellos servicios que, a petición de "EL SUSCRIPTOR" se suman al SERVICIO contratado; estos se pueden solicitar al momento de la instalación, o posteriormente por medios físicos, y / o cualquier medio electrónico que lo permita de acuerdo con la disponibilidad que determine "EL PROVEEDOR".

Dicha solicitud podrá alterar y/o modificar su **FECHA DE CORTE** sobre la factura de **EL SERVICIO** originalmente contratado.

- 1.14 PAQUETE (S) DE GB ADICIONALES: "EL SUSCRIPTOR" podrá solicitarlo a fin de poder seguir contando con el servicio en cualquier momento o cuando haya agotado su consumo mensual de EL SERVICIO contratado, los mismos no son acumulables y expiran al siguiente Ciclo de facturación y podrá cubrir el pago en la modalidad de pospago, y prepago, mismas que aplican de la siguiente manera:
 - a) PAQUETES PREPAGO: "EL SUSCRIPTOR" podrá pagar el monto por el (los) PAQUETE (S) DE GB ADICIONALES, llamando a ATC, o directamente en cualquiera de los establecimientos definidos por "EL PROVEEDOR" para ello. La solicitud de GB adicionales no excederá al siguiente Ciclo de facturación
 - b) PAQUETES POSPAGO.- "EL SUSCRIPTOR" otorgará el consentimiento de manera expresa para que "EL PROVEEDOR" pueda cargar a su factura siguiente, el monto por el (los) PAQUETE (S) DE GB ADICIONALES solicitado (s), y cubrirá junto con la mensualidad de EL (los) SERVICIO (s) contratados.
- 1.15 COMPRA DE PAQUETE (S) DE GB ADICIONAL (ES)
 - "EL SUSCRIPTOR" podrá adquirir PAQUETE (S) DE GB ADICIONAL (ES) y "EL PROVEEDOR" se obliga a informar a "EL SUSCRIPTOR" cada vez que se realice una compra a través de cualquier medio electrónico incluido SMS, al número proporcionado la siguiente información:
 - Confirmación del monto comprado.
 - Oferta comercial y beneficios incluidos.
 - Vigencia
 - Link de la página Web donde pueda consultar la información de su oferta comercial.
- 1.16 INFRAESTRUCTURA. Se refiere a todos los recursos técnicos, componentes y accesorios necesarios para la prestación de EL SERVICIO, incluyendo los instalados en el domicilio del "EL SUSCRIPTOR" hasta el punto de conexión terminal.
- 1.17 EQUIPO TERMINAL. Equipo proporcionado por "EL PROVEEDOR" en calidad de arrendamiento, mismo que se encuentran debidamente homologados y con las características mínimas necesarias para hacer uso de EL SERVICIO de manera correcta.
 - **1.17.1 ANTENA.** Dispositivo que permite captar/emitir ondas electromagnéticas desde/hacia el espacio libre.
 - 1.17.2 LNB TRANSCEIVER. Dispositivo encargado de adaptar la señal recibida del satélite y distribuirla hacia un modem satelital.
 - 1.17.3 MODEM SATELITAL. Dispositivo que se establece conectividad con la red satelital.
 - **1.17.4 ROUTER WIFI.** Dispositivo conectado al modem satelital que proporciona conectividad Wifi-Ethernet a "EL SUSCRIPTOR" para acceso a la red de internet.
- **1.18 MI Cuenta ON.** Apartado o sección dentro del portal www.onintenet.com.mx, en donde "EL PROVEEDOR" facilita a "EL SUSCRIPTOR" la opción de registrarse con un usuario y contraseña que él mismo designa y puede ser modificada por éste en cualquier momento. En dicho apartado o sección



aplicación "EL SUSCRIPTOR" puede obtener información respecto EL SERVICIO los servicios contratados, actualización de datos, consulta de ESTADO DE CUENTA, entre otros.

1.19 CARTA DE DERECHOS MÍNIMOS. - Documento que contiene los derechos mínimos de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones, misma que "EL PROVEEDOR" debe entregar a "EL SUSCRIPTOR", al momento de la contratación, la cual podrá ser enviada y/o entregada a través de medios electrónicos previa autorización de "EL SUSCRIPTOR" y esta queda señalada en la CARÁTULA DE SERVICIOS, y mantenerla de forma permanente en su página de internet.

CLÁUSULAS

PRIMERA, - OBJETO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio de Internet satelital contratado por "EL SUSCRIPTOR", de acuerdo con los estándares de calidad previstos en el presente Contrato así como los establecidos por su título de Concesión y demás normatividad aplicable, así como los establecidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en adelante IFT, de forma continua, uniforme, regular y eficiente, cumpliendo con las normas y metas de calidad aplicables, previo único pago del importe por suscripción y de las mensualidades correspondientes a EL SERVICIO contratado a cargo de "EL SUSCRIPTOR". EL SERVICIO se llevará a cabo a través de la modalidad de pos pago.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable frente a "EL SUSCRIPTOR" por la prestación de EL SERVICIO de internet y de los bienes o servicios adicionales al servicio originalmente contratado.

Cualquier cargo de EL SERVICIO, inicia a partir de la fecha en la que efectivamente inició la prestación de EL SERVICIO de telecomunicaciones.

SEGUNDA. - PRECIOS DE PAQUETES Y/O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" tendrá en sus oficinas a disposición y a la vista de todo público así como en la página de internet de "EL PROVEEDOR" https://oninternet.com.mx/ los costos, contenidos e importes de cada uno de EL (los) SERVICIO (s), que promociona o vende, los planes o paquetes del Servicio de Telecomunicaciones contratados, la cobertura donde "EL PROVEEDOR" ofrece "EL (los) SERVICIO(s)", así como las respectivas tarifas aprobadas e inscritas en el Registro de Tarifas del IFT las cuales pueden ser consultadas por "EL SUSCRIPTOR" en www.ift.org.mx

Cuando "EL PROVEEDOR", realice actualizaciones tarifarias y esto implique un aumento en el precio de la prestación de EL SERVICIO y/o disminución en el número de servicios originalmente contratados, tendrá la obligación de notificar a "EL SUSCRIPTOR" con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación a que se lleve a cabo dicha modificación.

TERCERA. - ESTADO DE CUENTA.

"EL PROVEEDOR" se encuentra obligado a entregar gratuitamente en el domicilio de "EL SUSCRIPTOR" un estado de cuenta, el cual contendrá el desglose del monto total por concepto de los servicios contratados, el costo del arrendamiento del equipo y consumo total de datos, de manera mensual, o en sustitución de la obligación antes referida mediante el correo electrónico señalado en la CARÁTULA DE SERVICIOS, así mismo podrá consultarlo a través del portal myon.oninternet.com.mx/index.php previo registro que realice en MI CUENTA ON, o bien descargando la aplicación móvil que tiene a disposición "EL PROVEEDOR" sin costo y que es compatible para diferentes sistemas operativos.

CUARTA. - CARGOS INDEBIDOS Y/O DEVOLUCIONES.

En caso de tratarse de cargos indebidos, "EL PROVEEDOR" deberá efectuar la devolución correspondiente dentro de un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles posteriores a la reclamación. Dicha devolución se efectuará por el mismo medio en el que se realizó el cargo indebido correspondiente y se deberá bonificar el 20% sobre el monto del cargo realizado indebidamente.



"EL PROVEEDOR" bonificará y compensará siempre y cuando el cobro indebido sea comprobado.

QUINTA. - INSTALACIÓN

"EL PROVEEDOR" deberá efectuar la instalación y empezar a prestar EL SERVICIO objeto del presente contrato, dentro de un plazo que no exceda de 10 (diez) días hábiles a partir de la firma del contrato, o bien en la fecha que "EL SUSCRIPTOR" designe para ello.

Las partes están conscientes y de acuerdo que la instalación podrá ser delegada por "EL PROVEEDOR" a un tercero, no obstante, el responsable de los derechos y obligaciones del presente contrato siempre será "EL PROVEEDOR".

SEXTA. - IMPOSIBILIDAD TÉCNICA O FÍSICA.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no pueda iniciar y/o continuar la prestación de EL SERVICIO por causas atribuibles a esté o por IMPOSIBILIDAD TÉCNICA O FÍSICA se deberá devolver a "EL SUSCRIPTOR" las cantidades que haya pagado previamente en un lapso no mayor a 30 días, y quedando el contrato como cancelado debiendo pagar "EL PROVEEDOR" una penalidad en caso de incumplimiento.

SEPTIMA. - EQUIPO TERMINAL Y ACTIVACIÓN DEL SERVICIO

Dispositivo otorgado en arrendamiento, mismo que cuenta con un software especializado que permite a "EL SUSCRIPTOR" conectarse a la red en un punto geográfico en específico y permanecer anclado en el mismo, esto con el propósito de tener acceso a EL SERVICIO objeto del presente contrato.

EL SERVICIO se activará en el momento y en el lugar en que el equipo terminal (módem) y los accesorios sean instalados, "EL SUSCRIPTOR" podrá navegar dentro del domicilio, en que el EQUIPO TERMINAL se haya instalado y con dispositivos con acceso a Internet.

"EL PROVEEDOR" otorgará EL EQUIPO TERMINAL a "EL SUSCRIPTOR" con las características mínimas necesarias para hacer uso del servicio de internet, mismo que contiene un bloqueo para que solo sea ocupado con la red de "EL PROVEEDOR".

El equipo necesario para la prestación del servicio contratado debe encontrarse debidamente homologado conforme a las disposiciones técnicas aplicables que emita el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

"EL SUSCRIPTOR" deberá constar con la instalación eléctrica que cumpla con las especificaciones de la Comisión Federal de Electricidad; "EL SUSCRIPTOR" reconoce que "EL PROVEEDOR" no se hará responsable de los daños o perdidas en los equipos propiedad del suscriptor por variaciones de voltaje o descargas eléctricas, "EL SUSCRIPTOR" y/o un tercero que haya manipulado las instalaciones eléctricas.

"EL SUSCRIPTOR" tomará todas las medidas necesarias para proteger la información de su propiedad y/o software, por lo que "EL PROVEEDOR" no será responsable de daños que se causen por piratas informáticos y/o virus transmitidos a través de Internet.

"EL PROVEEDOR" es responsable de la configuración técnica de los componentes y del EQUIPO TERMINAL, mismos que son necesarios para ofrecer EL SERVICIO de internet a "EL SUSCRIPTOR" y bajo las condiciones comerciales descritas en LA CARATULA DE SERVICIOS de este contrato. La configuración de equipos adicionales que realice "EL SUSCRIPTOR" sobre este servicio, quedará bajo su total responsabilidad.

OCTAVA. - VISITA EN FALSO

"EL SUSCRIPTOR" se compromete a estar en el domicilio que señaló para la prestación de EL SERVICIO, una vez programada y confirmada con esté para realizar la instalación y/o servicio técnico solicitado. En el



supuesto de no encontrarse se generará el cobro por concepto de "VISITA EN FALSO", mismo que deberá ser cubierto por "EL SUSCRIPTOR" en el siguiente periodo de facturación.

Dicho cobro no procederá, si "EL SUSCRIPTOR" se comunica antes de 24 horas a la fecha programada al número de ATC, para reprogramar la visita técnica.

NOVENA. - SERVICIOS TÉCNICOS

Convienen las partes que cuando "EL SUSCRIPTOR" tenga la necesidad de solicitar algún servicio técnico, y que no derive por fallas atribuibles a "EL PROVEEDOR", deberá hacerlo, estando consiente que "EL PROVEEDOR", tendrá la facultad de solicitar el pago del importe vigente por concepto de alguno de ellos, dependiendo de la situación y el servicio solicitado, información que podrá consultar en www.oninternet.com.mx/service-costs

"EL PROVEEDOR" contará con un plazo de diez (10) días hábiles para realizar cualquier SERVICIO TECNICO posterior a la confirmación del mismo, para lo que el personal operativo de "EL PROVEEDOR", se deberá identificar y mostrar a "EL SUSCRIPTOR" la orden de trabajo relacionada con EL (los) SERVICIO (s) a realizar.

DÉCIMA. - CAMBIO DE DOMICILIO.

"EL SUSCRIPTOR" podrá solicitar el cambio de domicilio vía telefónica al número de ATC, con horario de atención las 24 horas del día, de lunes a domingo; y "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de diez (10) días hábiles para realizar el cambio de domicilio, previo pago de las tarifas aplicables según el servicio solicitado, lo cual puede ser consultado en: www.oninternet.com.mx/service-costs

Si el nuevo domicilio de "EL SUSCRIPTOR" está fuera del área de cobertura, o "EL PROVEEDOR" no cuenta con la posibilidad de otorgar la prestación del servicio, esto será causa automática de terminación del Contrato sin penalidad alguna.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será indefinida para las partes, y surtirá sus efectos a partir de la contratación de **EL SERVICIO** y hasta en tanto alguna de las partes notifique a la otra su voluntad de darlo por terminado en términos de lo establecido en el presente contrato, excepto cuando:

En caso de que "EL SUSCRIPTOR" haya aceptado contratar el servicio con un plazo de permanencia, el cual será por un plazo forzoso de 24 (veinticuatro) meses contados a partir del inicio de la prestación de EL SERVICIO, mismo que será señalado y aceptado por "EL SUSCRIPTOR" en la CARÁTULA DE SERVICIOS, lo anterior toda vez que dicho plazo le permite a "EL PROVEEDOR" recuperar los gastos de gestión técnica, administrativa y tecnológica que le permite proveer un servicio de calidad y a un precio accesible para "EL SUSCRIPTOR".

Sólo para el caso de que el "EL SUSCRIPTOR" haya contratado EL SERVICIO a plazo forzoso y por ende obligándose en los términos señalados, se estará a lo ordenado en la legislación vigente al momento de la solicitud.

- i) "EL PROVEEDOR" no puede modificar las condiciones ofrecidas y pactadas, salvo que medie autorización de "EL SUSCRIPTOR", por cualquier medio establecido en la Ley. El consentimiento puede ser recabado, a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita. No se requiere el consentimiento cuando la modificación genere un beneficio en favor de "EL SUSCRIPTOR"
- ii) "EL PROVEEDOR" debe comunicar de manera fehaciente a "EL SUSCRIPTOR" que el plazo forzoso está por concluir con al menos 30 (treinta) días de anticipación a que termine dicho plazo, a través de la factura correspondiente, vía mensaje de texto o a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.



Una vez concluido el plazo forzoso, "EL SUSCRIPTOR" puede dar por terminado el Contrato de adhesión en cualquier momento, sin penalización alguna, previa devolución de EL EQUIPO TERMINAL y sin necesidad de recabar autorización de "EL PROVEEDOR", únicamente dando el aviso correspondiente y no contar con adeudo alguno.

- iii) "EL PROVEEDOR" no puede modificar dentro de dicho plazo, el precio o tarifa contratados, bajo ningún supuesto, salvo que se trate de un ajuste general que derive de contratación de servicios adicionales, de una disminución del precio o el incremento del paquete de servicios sin variación del precio del mismo
- iv) En caso de que cualquiera de las partes, solicite la cancelación de manera anticipada, se obliga a pagar a la otra el equivalente al 20% (veinte) por ciento del importe de las contraprestaciones mensuales que hayan quedado pendientes de ser cubiertas hasta la terminación del plazo forzoso contratado.
- v) La recisión y/o cancelación anticipada del contrato no exime a "EL SUSCRIPTOR" del pago de las cantidades adeudadas por EL SERVICIO utilizado.

"EL SUSCRIPTOR" puede cancelar el contrato de adhesión, mediante mecanismos expeditos, incluidos los medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

La suspensión del servicio se efectuará en los siguientes supuestos:

- a) Por realizar pagos parciales de la tarifa aplicable a "EL SERVICIO"
- Por falta de pago, mismo que podrá realizar "EL PROVEEDOR" a partir del día siguiente a su FECHA LIMITE DE PAGOo.
- c) Por manipular, modificar o mover el equipo terminal y/o decodificador.
- d) Por declaración judicial o administrativa
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor, en los cuales únicamente procederá la bonificación a que se refiere la legislación vigente.
- f) Por actos de violencia, huelgas, robo o destrucción de EL EQUIPO TERMINAL
- g) Por fallas en el voltaje en el domicilio de "EL SUSCRIPTOR".

"EL SUSCRIPTOR" esta consiente que correrá por su cuenta el pago de la mensualidad y cargos adicionales que generé su incumplimiento de pago de acuerdo con EL SERVICIO contratado, mismos que estarán establecidos en la CARÁTULA DE SERVICIOS y los cuales podrán ser consultados en la página de internet oninternet.com.mx/additional-costs

DÉCIMA TERCERA. - DEVOLUCIÓN DE EQUIPO TERMINAL

La devolución del EQUIPO TERMINAL, deberá realizarse en las mismas condiciones en las que fue recibido, considerando el desgaste que el mismo haya sufrido en condiciones de uso. La entrega del EQUIPO TERMINAL deberá ser en el domicilio de "EL PROVEEDOR" y/o en los lugares designados por este, o bien pactando una visita para este acto; para ello "EL SUSCRIPTOR" deberá comunicarse al número de ATC, y acordar la fecha con "EL PROVEEDOR".

En caso de que "EL SUSCRIPTOR" no entregue EL EQUIPO TERMINAL o no se haga entrega en condiciones funcionales, "EL PROVEEDOR" podrá proceder al cobro de esté o bien a requerir el pago que resulte por la reparación del mismo, de acuerdo a la tarifa vigente por concepto de costo de componentes y accesorios, lo cual podrá consultar en <u>oninternet.com.mx/prices</u>, información que de igual manera se indica en la CARÁTULA DE SERVICIOS dentro del pagaré.

En caso de terminación, rescisión o cancelación del presente Contrato, "EL SUSCRIPTOR" deberá devolver o entregar EQUIPO TERMINAL en los términos convenidos a dentro del plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que notifique la terminación del Contrato. En este caso "EL PROVEEDOR" proporcionará una nota de recepción, la cual deberá contener el número de teléfono, nombre de "EL



SUSCRIPTOR" y nombre de la persona que lo recibe. Obligándose "EL PROVEEDOR" a cancelar el pagaré suscrito en garantía EQUIPO TERMINAL, establecido en la CARÁTULA DE SERVICIOS.

Si al término o rescisión del Contrato, "EL SUSCRIPTOR" no devuelve EQUIPO TERMINAL en términos de lo previsto en este contrato, podrá hacer efectivo el pagaré, el cual deberá estar debidamente firmado por "EL

SUSCRIPTOR" para garantizar la devolución del EQUIPO TERMINAL. Al finalizar la relación contractual, "EL PROVEEDOR" cancelará el pagaré establecido en la CARÁTULA DE SERVICIOS a "EL SUSCRIPTOR".

Cuándo "EL SUSCRIPTOR" deje su cuenta sin adeudo alguno, haya cumplido el plazo forzoso en caso de aplicar, y entregado EL EQUIPO TERMINAL, "EL PROVEEDOR" se compromete a cancelar y dejar sin efecto el pagaré y otorgar la cancelación total de contrato, información que puede ser consultada en: oninternet.com.mx/faq

DÉCIMA CUARTA. - FALLAS E INTERRUPCIONES

"EL SUSCRIPTOR" deberá comunicar en forma inmediata a "EL PROVEEDOR" las fallas o interrupciones de EL (los) SERVICIO (s).

Siempre y cuando se acredite que las fallas o interrupciones son imputables a "EL PROVEEDOR", o no se preste el servicio de telecomunicaciones en la forma y términos convenidos, o implícitos en la publicidad o no se preste o proporcione por causas imputables a "EL PROVEEDOR", éste dejará de cobrar a "EL SUSCRIPTOR" la parte proporcional del precio del servicio que se dejó de prestar, y deberá bonificar por lo menos el 20% del monto del periodo de afectación.

Cuando la suspensión sea por casos fortuitos o de fuerza mayor, si la misma dura más de 24 horas consecutivas siguientes al reporte, "EL PROVEEDOR" hará la compensación por la parte proporcional del periodo en que se dejó de prestar el servicio contratado para "EL SUSCRIPTOR", dicha compensación se verá reflejada en el siguiente recibo y/o factura. "EL PROVEEDOR" deberá bonificar por lo menos el 20% del monto del periodo de afectación

"EL PROVEEDOR" proporcionará a "EL SUSCRIPTOR" un folio de seguimiento, respecto al reporte de fallas y/o interrupciones en el servicio de telecomunicaciones, para proceder a verificar el tipo de falla y con base a ello dictaminar el tiempo estimado para la reparación, según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y/O REPARACIONES.

Todas las reparaciones y mantenimiento del EQUIPO TERMINAL, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR" siempre y cuando no se hayan detectado daños por negligencia o mal uso de "EL SUCRIPTOR".

"EL PROVEEDOR" deberá suspender el cobro del servicio por el periodo que duren las reparaciones. Si "EL PROVEEDOR" otorga un EQUIPO TERMINAL sustituto con las mismas características y condiciones para la prestación del servicio, el mismo podrá continuar cobrándose de manera regular, conforme a lo contratado.

DECIMA SEXTA.- GARANTIAS

El EQUIPO TERMINAL cuenta con garantía por el tiempo de vigencia del contrato, misma que se hará efectiva por "EL PROVEEDOR" en caso de que EL SERVICIO de "EL SUSCRIPTOR" presente alguna falla o bien, no pueda ser reestablecido con asesoría telefónica especializada, debido a que la falla sea ocasionada porque EL EQUIPO TERMINAL este dañado, sin embargo para el caso de que las fallas fueran ocasionadas por "EL SUSCRIPTOR", éste se obliga a cubrir el costo tanto de las reparaciones o reemplazo del EQUIPO TERMINAL o cualquiera de los componentes y accesorios así como del SERVICIO TÉCNICO, cuando le sea imputable la descompostura a "EL SUSCRIPTOR", misma que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa a continuación:

- a) Darle un mal uso y/o mal funcionamiento que derive en la descompostura del EQUIPO TERMINAL.
- b) Por cambiar de domicilio o ubicación la instalación original.



- c) Por permitir que un tercero no autorizado por "EL PROVEEDOR", haga uso del EQUIPO TERMINAL, es decir que lo abra para intentar repararlo, etc.
- d) Por ceder el mismo a un tercero, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL PROVEEDOR" y;
- e) Utilizar el mismo en una forma no autorizada por esté.

"EL PROVEEDOR" suspenderá el cobro del servicio de telecomunicaciones contratado por el periodo que dure la revisión y reparación del EQUIPO TERMINAL.

La suspensión en el cobro del servicio no procede cuando el "EL PROVEEDOR" acredite que "EL SUSCRIPTOR" está haciendo uso del servicio.

DÉCIMA SEPTIMA. - FORMAS DE ATENCIÓN AL SUSCRIPTOR

"EL PROVEEDOR" pone a disposición de "EL SUSCRIPTOR" las siguientes formas de atención:

- a) "EL SUSCRIPTOR" podrá comunicarse de manera gratuita a través del teléfono (01)55 9628-3474.
- b) En la página de internet www.oninternet.com.mx disponible las 24 horas de los 365 días del año,.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES

"EL PROVEEDOR" dará aviso a "EL SUSCRIPTOR", cuando menos con 15 (quince) días naturales de antelación, de cualquier cambio en las condiciones originalmente contratadas. Dicho aviso debe ser notificado, a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

En caso de que "EL SUSCRIPTOR" se oponga al cambio o la modificación de los términos y condiciones del Contrato de adhesión, si éste se encuentra sujeto a un plazo forzoso, puede:

Exigir el cumplimiento forzoso del contrato bajo las condiciones en que se firmó el mismo; o

Solicitar, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al aviso contemplado en esta cláusula, la rescisión del Contrato de adhesión sin penalización alguna

De igual manera "EL PROVEEDOR" debe obtener el consentimiento de "EL SUSCRIPTOR", a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, para poder dar por terminado anticipadamente el Contrato de Adhesión con la finalidad de sustituirlo por otro, o para la modificación de sus términos y condiciones.

"EL SUSCRIPTOR" puede cambiar de paquete o plan, aunque sea de menor monto, en forma anticipada, pagando en su caso, los cargos adicionales que se generen asociados a este cambio.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN SIN RESPONSABILIDAD PARA "LAS PARTES".

El presente contrato se podrá cancelar por cualquiera de las partes sin responsabilidad para ellas en los siguientes casos:

- a) Por imposibilidad permanente de "EL PROVEEDOR" para continuar con la prestación de EL SERVICIO, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Si "EL SUSCRIPTOR" no subsana en un término de 90 días naturales el saldo vencido, que dio origen a la suspensión de EL SERVICIO, lo cual no lo exime del pago de las penas convencionales.
- c) Si "EL SUSCRIPTOR" subarrienda, cede o en cualquier forma traspasa los derechos establecidos en el contrato, sin la autorización previa y por escrito de "EL PROVEEDOR".
- d) Si "EL PROVEEDOR" no presta EL SERVICIO en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o implícitos en la información desplegada en la publicidad, de "EL PROVEEDOR", así como los índices y parámetros de calidad contratados o establecidos por el "IFT".
- e) Si "EL SUSCRIPTOR" proporciona información falsa a "EL PROVEEDOR" para la contratación de EL SERVICIO.



- f) En caso de modificación unilateral de los términos, condiciones y tarifas establecidas en el presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR".
- g) Por cualquier otra causa prevista en la legislación aplicable y vigente.

VIGÉSIMA. NO DISCRIMINACIÓN.

"EL PROVEEDOR" debe prestar EL SERVICIO en condiciones equitativas a todo aquel que lo solicite, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria, respecto de otro (s) SUSCRIPTOR (es) en la misma área de cobertura y en las mismas condiciones de contratación.

En caso de que "EL PROVEEDOR" ofrezca condiciones más favorables a uno o más suscriptores situados en supuestos equivalentes o similares, "EL SUSCRIPTOR" puede exigir las mismas condiciones, siempre y cuando sea posible jurídica y técnicamente para la prestación de EL SERVICIO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTOS CONCILIATORIOS.

Cuando se llegare a iniciar algún procedimiento conciliatorio ante la Profeco, "EL PROVEEDOR" no podrá interrumpir EL SERVICIO. Si EL SERVICIO de telecomunicaciones se suspendió con posterioridad a la presentación de la reclamación y previo a la notificación a "EL PROVEEDOR", la Profeco deberá solicitar restablecer EL SERVICIO. Si se suspende posterior a la notificación de la reclamación, la Profeco requerirá a "EL PROVEEDOR" el restablecimiento EL SERVICIO.

En todos los casos, "EL SUSCRIPTOR" no está exento de sus obligaciones de pago de los bienes y/o Servicios contratados y utilizados, salvo cuando se haya determinado su improcedencia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CARTA DE DERECHOS MINIMOS.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL SUSCRIPTOR" la CARTA DE DERECHOS MÍNIMOS al momento de la contratación, la cual podrá ser enviada y/o entregada a través de medios electrónicos previa autorización de "EL SUSCRIPTOR", misma que queda señalada en la CARÁTULA DE SERVICIOS, y se encuentra disponible para su consulta de forma permanente en la página de internet de "EL PROVEEDOR"

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCION ADMINISTRATIVA.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten en la vía administrativa ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

VIGESIMA CUARTA. - NEUTRALIDAD DE LA RED

"El PROVEEDOR" cumplirá con la neutralidad de las redes que se encuentra establecida en Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en los lineamientos que en su momento emita el Instituto Federal de Telecomunicaciones, para conocer mas **"EL SUSCRIPTOR"** puede consultarlo en <u>oninternet.com.mx/terms</u>-and-conditions

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE USO DEL SERVICIO DE INTERNET SATELITAL

"EL SUSCRIPTOR" podrá navegar dentro del domicilio registrado en cualquier dispositivo propio con acceso a Internet, quedando bajo su responsabilidad tomar las medidas necesarias para proteger su información, datos y software.



Así mismo reconoce que **EL SERVICIO** de Internet contratado será repartido entre el número de dispositivos conectados simultáneamente siendo responsabilidad de "**EL SUSCRIPTOR**" la administración de sus clave(s) de usuario y contraseñas de acceso a la red.

VIGÉSIMA SEXTA- DATOS PERSONALES

"EL PROVEEDOR" está obligado a proteger y tratar conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares los datos personales que le sean proporcionados por el "EL SUSCRIPTOR".

La aceptación del "EL SUSCRIPTOR" para que "EL PROVEEDOR" emplee la información con fines mercadotécnicos o de publicidad, se encuentra sujeta a lo manifestado por el "EL SUSCRIPTOR" en la CARÁTULA DE SERVICIOS, previa firma de autorización.

Para transferir la información "EL SUSCRIPTOR" a terceros, pondrá a su disposición el aviso de privacidad en www.cofresa.com.mx/avisodeprivacidad para que en todo caso "EL SUSCRIPTOR" ejerza alguno de sus derechos, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares; de igual forma "EL PROVEEDOR" para utilizar la información de "EL SUSCRIPTOR" con fines mercadotécnicos o publicitarios; así como para enviarle publicidad sobre bienes, productos o servicios, debe obtener el consentimiento expreso de "EL SUSCRIPTOR"

Su manifestación debe estar expresada en cláusulas visibles a simple vista en el Contrato, en un documento previsto para tal efecto o bien por el mismo medio por el cual se realizó la contratación, de conformidad con la LFPC o bien obtenida por medios electrónicos con posterioridad a la contratación.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - REGISTRO.

Este modelo de Contrato de Adhesión utilizado ha sido registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 269-2020 de fecha 09 del mes de septiembre de 2020.

Así mismo "EL SUSCRIPTOR" podrá consultar dicho registro en www.profeco.gob.mx/ca spt/Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R.L. de C.V.!!On Internet Satelital 269-2020 y en el siguiente código.



Cualquier diferencia entre el texto del contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor y el utilizado en perjuicio de "EL SUSCRIPTOR", se tendrá por no puesta.

Los contratos de adhesión registrados ante la Procuraduría Federal del Consumidor deberán utilizarse en todas sus operaciones comerciales y corresponder fielmente con los modelos de contrato registrados por la misma.

El lugar y fecha de celebración del presente contrato de adhesión, es el establecido en la CARÁTULA DE SERVICIOS.